







# PODER JUDICIAL DEL PERÚ

## CRONICAS JUDICIALES

### CRONICA JUDICIAL 155P

01 DE JUNIO DE 2021

8 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES PARI TABOADA, LUNA REGAL Y VERA TORRES

1° JUZ. INVESTIGACION PREP. DE JACOBO HUNTER - BALLON CARPIO CESAR GONZALO AUTO DE VISTA A.V. NRO. 150-2021

PT  
1046-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por JUAN MANUEL GIL SANCHO.

2. CONFIRMAMOS la Resolución número 01-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la demanda constitucional de Habeas Corpus interpuesto por JUAN MANUEL GIL SANCHO, a favor de sí mismo, en contra de RONALD MEDINA TEJADA, SEYDEL NAVIA ORTEGA, PERCY RAUL CHALCO CCALLO (Jueces del Juzgado Supraprovincial Penal de Arequipa), JUAN LUIS RODRIGUEZ ROMERO, FERNAN FERNANDEZ CEBALLOS y ORLANDO ABRIL PAREDES (JUECES SUPERIORES DE LA SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES DE AREQUIPA).

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
PT  
5537-2018-10: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de

Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente.

Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: PARI Taboada.

AUTO DE TRÁMITE

VT  
13036-2018-24: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: DECLARAMOS: INADMISIBLES los medios de prueba ofrecidos por la defensa técnica del sentenciado José Gavino Flores Coaguila. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT  
3069-2021-60: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: ADMITIR COMO NUEVOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN los que han sido oralizados por la abogada ROCÍO ROXANA TURPO ÁLVAREZ, defensa técnica de Gabriel Martín Zeballos Ramos, que aparecen del punto 1 al 17.

SE EXPIDIERON: 4 DECRETOS

9 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

2° JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL - SEDE CENTRAL CASTRO FIGUEROA RENE MARI - MENDIGURI PERALTA DAVID ROSARIO - MORALES CUTIMBO LILIANA ROSARIO

AUTO DE VISTA

A.V. NRO. 151-2021

VT

547-2017-31: PARTE RESOLUTIVA.- DIRIMIR LA CONTIENDA DE COMPETENCIA suscitada, disponiendo el conocimiento de la causa, por el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a cuyo Despacho deben remitirse los actuados; con conocimiento del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Y lo devolvemos. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

2JPU – JUAN PABLO HEREDIA PONCE AUTO DE VISTA A.V. NRO. 152-2021 RR 2988-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el señor abogado de la beneficiaria Reyna Vega de Huamán. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución recurrida número 01-2021-2JPU del 7 de mayo del 2021, que resolvió: "PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda de HÁBEAS CORPUS interpuesta por Reyna Vega de Huamán en favor suyo y en contra del Norma Gregoria Chuctaya Torres; debiendo archivar la presente al quedar consentida o ejecutoriada la presente. SEGUNDO: REMITIR, al quedar consentida o ejecutoriada la presente, COPIAS de los actuados al Ministerio Público para que proceda conforme con sus atribuciones". Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN AUDIENCIA  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT  
11778-2018-85: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: RESOLUCIÓN NRO. 18-2021: RESOLVEMOS: DECLARAR FUNDADA la solicitud de la defensa del procesado a efecto de que su patrocinado, el señor Emerson Madueño Villar, sea sometido a interrogatorio en esta instancia y en este estado de la diligencia. Regístrese y comuníquese.

AUTO DE TRÁMITE

VT  
11778-2018-85: Por tales consideraciones, SE RESUELVE: RESOLUCIÓN NRO. 19-2921: VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: En audiencia el procesado en audiencia del día de la fecha, Emerson Madueño Villar, al momento de ser sometido a interrogatorio de parte de su abogado de libre elección, el doctor Juan Gustavo Bellido, ha expresado su deseo de no continuar con la defensa de este señor abogado habiendo dejado entrever que habría cautelado los intereses de una persona que ha denominado Franklin Noriega, entre otros aspectos, conforme aparece del registro en audio de esta sesión, en esa medida consultado por el tribunal ha reiterado su deseo de que su defensa a partir de este estado en esta audiencia sea ejercida por un defensor público.

SEGUNDO: Siendo así, corresponde que el Tribunal, tan pronto toma conocimiento del deseo de un procesado de cambiar o variar el ejercicio de su defensa -en este caso por un defensor público- según ha puntualizado en esta sesión de audiencia, el Tribunal garantice el ejercicio de este derecho de manera irrestricta; por lo cual, se debe cursar la comunicación correspondiente a la Dirección de la Defensoría Pública de Arequipa para que se asigne un defensor público que ejerza de manera inmediata la defensa del procesado Emerson Madueño Villar, en esta causa y en este estado, debiendo proporcionarse copia de la presente resolución y demás actuados que resulten pertinentes para un ejercicio eficaz del derecho de defensa de este procesado.

Asimismo, se debe suspender esta audiencia y señalar continuación de la misma a efecto de posibilitar un ejercicio idóneo y óptimo del derecho de defensa del señor defensor público que asuma la defensa del procesado. Se va a señalar continuación de esta audiencia dentro del plazo máximo posible, por lo que:

RESOLVEMOS:

1. Se curse la comunicación correspon-

diente a la Dirección de la Defensoría Pública a efecto de que asigne un defensor público de forma inmediata y asuma la defensa del procesado Emerson Madueño Villar, en esta causa, debiendo de proporcionarle copia de la presente resolución y demás actuados que resulten pertinentes para el ejercicio eficaz del derecho de defensa, debiendo de efectuarse tal diligencia en el día y bajo responsabilidad por parte de la especialista de este despacho.

2. Señala CONTINUACIÓN DE ESTA AUDIENCIA para el día DIECISIETE DE JUNIO DE LOS CORRIENTES A LAS ONCE HORAS, a través de esta misma plataforma virtual, quedando en este acto notificados los sujetos procesales con subsistencia de los apercibimientos que aparecen en actuados. Regístrese y comuníquese.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE

VT  
12345-2018-52: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469 y al correo electrónico msivinchaoviedo@gmail.com. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACION DE SENTENCIA PARA EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIEZ HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Ccaza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida. SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución

Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad.

TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente. Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

10 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRIGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL RAMOS OLANDA ORESTES EDMILTON SENTENCIA DE VISTA S.V. NRO. 59-2021

PT

2110-2018-46: PARTE RESOLUTIVA.-

1. DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del sentenciado José Luis Suca Ramos.

2. DECLARAMOS: FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del actor civil Juana María Villa Mayhuire, en consecuencia;

3. DECLARAMOS: REVOCAMOS la Sentencia Nro. 104-2020, de fecha treinta de diciembre del dos mil veinte, únicamente en el extremo que resolvió: DECLARO infundada la pretensión en cuanto a la apertura de la puerta clausurada; y REFORMANDOLA, DECLARAR: FUNDADA la pretensión en cuanto a la apertura de la puerta clausurada del Stand número 01, del pasadizo número 04 del Centro Comercial Nuevo Amanecer; en consecuencia, ORDENAMOS: Que el sentenciado José Luis Suca Ramos quite las soldaduras y proceda a la reapertura de la puerta del Stand número uno, del pasadizo cuatro del Centro Comercial Nuevo Amanecer, puerta que da al exterior del centro comercial, devolviendo las cosas a la situación anterior a la turbación de la posesión que ejercía la agraviada. Y,

4. CONFIRMAMOS, los siguientes extremos de la sentencia: "Primero: Declarando fundada, en parte, la pretensión civil solicitada por la defensa del actor civil Juana María Villa Mayhuire; en consecuencia; Segundo: Fijo por concepto de REPARACIÓN CIVIL la suma de S/ 5 700.00 (cinco mil setecientos soles), los mismo que deberán ser pagados por el sentenciado, José Luis Suca Ramos, a favor de la parte agraviada Juana María Villa Mayhuire, conforme se ha dispuesto en la sentencia emitida por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal, con fecha 16 de enero del 2019, en el que ha dispuesto en su parte resolutive que la reparación civil formaría parte de las reglas de conducta impuesta al sentenciado. Tercero: DECLARO infundada la pretensión en cuanto al pago indemnizatorio por daño emergente."

5. ORDENAMOS el pago de los intereses legales que debe calcularse en ejecución de sentencia.

6. ORDENAMOS que consentida sea la presente sentencia de vista, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE. - Juez Superior Ponente:

señor Roger Pari Taboada.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

5JIPDATMA – JESÚS ELISBAN RIVERA ANCO  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 153-2021  
RR  
10607-2018-75: PARTE RESOLUTIVA.-  
DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por el acusado Cristopher Renato Varas Obando. 3.2. CONFIRMAMOS: la Resolución número 23-2020 del 14 de diciembre del 2020, en el extremo apelado que resolvió: "PRIMERO: INFUNDADO EL PEDIDO DE EXCEPCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE ACCIÓN". Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
VT  
2088-2021-0: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
DECLARAR: CONSENTIDO EL AUTO DE VISTA número ciento veintiséis guión dos mil veintiuno, emitido con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Suscribe el Colegiado en mérito de la Resolución Administrativa de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 7 DECRETOS

11 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
RR  
900-2017-62: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
DECLARAR: CONSENTIDA LA SENTENCIA DE VISTA número cuarenta y nueve guión dos mil veintiuno, emitida con fecha once de mayo de dos mil veintiuno. DISPONEMOS: REMITIR los actuados al juzgado de origen, ello al encontrarse con Sentencia de Vista firme el presente proceso. Juez Superior Ponente: Rodríguez Romero.

AUTO DE TRÁMITE  
RR  
8787-2019-18: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
a) DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por María Inmaculada Nina Mamani, contra el Auto de Vista N° 130-2021 (Resolución N° 01) del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.  
b) DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. Al escrito 9796-2021.- Agréguese a los antecedentes. Juez Superior ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 10 DECRETOS

14 DE JUNIO DE 2021  
EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

1° JUZGADO DE INV. PREPARATORIA -SEDE CENTRAL - VILCA JUAREZ MIRIAM HAYDEE  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 154-2021  
RR  
3069-2021-59: PARTE RESOLUTIVA.-  
DECLARAMOS: INFUNDADOS los recursos de apelación formulados por los abogados defensores de los procesados Teófilo Gutiérrez Vega, Yamil Boris Urbina Vásquez y Gabriel Martín Zeballos Ramos. CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2021, de fecha 07 de mayo de 2021 que: i) Declaró fundado el re-

querimiento de prisión preventiva solicitado en contra de Gabriel Martín Zeballos Ramos, Teófilo Gutiérrez Vega y Yamil Boris Urbina Vásquez, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas, previsto en el artículo 279-G del Código Penal en agravio del Estado, representado por el Procurador Público del Ministerio del Interior; y ii) Dispuso el internamiento de los investigados en el establecimiento penitenciario que designe el INPE, por el plazo de nueve meses, el mismo que vencerá el 02 de febrero del año 2022, exhortando al Ministerio Público a que cumpla con realizar las diligencias dentro del plazo de ley.  
ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

4JIP – OSCAR QUILLUYA PUMA  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 155-2021  
RR  
3144-2020-92: PARTE RESOLUTIVA.-  
DECLARAMOS: FUNDADA la apelación formulada por la señora Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa. REVOCAMOS: la Resolución apelada número 06-2021 emitida en Audiencia de Prolongación de Prisión Preventiva del 14 de mayo del 2021, que resolvió: "DECLARAR: FUNDADO EN PARTE el requerimiento fiscal de Prolongación de la Prisión Preventiva, SE DISPONE: PROLONGAR LA PRISIÓN PREVENTIVA dictada en contra de MICHAEL ALFREDO MAMANI ARAUJO POR EL PLAZO DE TRES MESES ADICIONALES que unido al plazo inicialmente dictado de nueve meses VENCERÁ EL 16 DE AGOSTO DEL 2021 y se dispone se oficie al INPE en ese sentido". Y REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS: FUNDADO el Requerimiento Fiscal de Prolongación de Prisión Preventiva. DISPONEMOS: PROLONGAR la Prisión Preventiva dictada contra el investigado Michael Alfredo Mamani Araujo por el plazo de SEIS MESES adicionales que, sumados al plazo inicialmente impuesto de nueve meses, vencerá el 16 de noviembre del 2021. Y ORDENAMOS: se realicen las comunicaciones pertinentes al Instituto Nacional Penitenciario, así como a los demás órganos y entidades que corresponda. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
VT  
3018-2011-62: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE AUTO PARA EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.html>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya he-

cho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente.  
Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 5 DECRETOS

14 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

1° JUZGADO DE INV. PREPARATORIA -SEDE CENTRAL - VILCA JUAREZ MIRIAM HAYDEE  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 154-2021  
RR  
3069-2021-59: PARTE RESOLUTIVA.-  
DECLARAMOS: INFUNDADOS los recursos de apelación formulados por los abogados defensores de los procesados Teófilo Gutiérrez Vega, Yamil Boris Urbina Vásquez y Gabriel Martín Zeballos Ramos. CONFIRMAMOS la resolución N° 03-2021, de fecha 07 de mayo de 2021 que: i) Declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva solicitado en contra de Gabriel Martín Zeballos Ramos, Teófilo Gutiérrez Vega y Yamil Boris Urbina Vásquez, por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas, previsto en el artículo 279-G del Código Penal en agravio del Estado, representado por el Procurador Público del Ministerio del Interior; y ii) Dispuso el internamiento de los investigados en el establecimiento penitenciario que designe el INPE, por el plazo de nueve meses, el mismo que vencerá el 02 de febrero del año 2022, exhortando al Ministerio Público a que cumpla con realizar las diligencias dentro del plazo de ley.  
ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

4JIP – OSCAR QUILLUYA PUMA  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 155-2021  
RR  
3144-2020-92: PARTE RESOLUTIVA.-  
DECLARAMOS: FUNDADA la apelación formulada por la señora Fiscal Provincial del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa. REVOCAMOS: la Resolución apelada número 06-2021 emitida en Audiencia de Prolongación de Prisión Preventiva del 14 de mayo del 2021, que resolvió: "DECLARAR: FUNDADO EN PARTE el requerimiento fiscal de Prolongación de la Prisión Preventiva, SE DISPONE: PROLONGAR LA PRISIÓN PREVENTIVA dictada en contra de MICHAEL ALFREDO MAMANI ARAUJO POR EL PLAZO DE TRES MESES ADICIONALES que unido al plazo inicialmente dictado de nueve meses VENCERÁ EL 16 DE AGOSTO DEL 2021 y se dispone se oficie al INPE en ese sentido". Y REFORMÁNDOLA: DECLARAMOS: FUNDADO el Requerimiento Fiscal de Prolongación de Prisión Preventiva. DISPONEMOS: PROLONGAR la Prisión Preventiva dictada contra el investigado Michael Alfredo Mamani Araujo por el plazo de SEIS MESES adicionales que, sumados al plazo inicialmente impuesto de nueve meses, vencerá el 16 de noviembre del 2021. Y ORDENAMOS: se realicen las comunicaciones pertinentes al Instituto Nacional Penitenciario, así como a los demás órganos y entidades que corresponda. Y los devolv-

vemos. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente señor Juan Luis Rodríguez Romero.

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

AUTO DE TRÁMITE  
VT  
3018-2011-62: Por tales consideraciones, SE RESUELVE:  
PRIMERO.- CONVOCAMOS a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la señora Especialista de Audio Magaly Karina Sivincha Oviedo, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para cuyo efecto podrán comunicarse al número celular 987558469. SE PROGRAMA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE AUTO PARA EL QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO HORAS con obligatoria asistencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto; ambas diligencias se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020; para cuyo efecto se requiere a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a Mesa de Partes Electrónica: <https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.html>, Mesa de Partes Virtual (procesos penales): <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, en caso no se haya hecho, existiendo la posibilidad de comunicarse para mayor coordinación con el señor Coordinador de Audiencias Joseph Caza Zapana al número telefónico 959429335 a efecto de coordinar el enlace virtual para la audiencia programada. Debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución. Asimismo, hacer de conocimiento a todos los sujetos procesales, que únicamente podrán intervenir en la audiencia de apelación de sentencia tanto la parte recurrente y la parte recurrida.  
SEGUNDO.- DISPONEMOS que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. TERCERO.- PREVENIR a los señores abogados defensores que en caso de inasistencia serán subrogados en el mismo acto de la audiencia, nombrándose defensor público y continuar con la misma, conforme al considerando quinto de la presente.  
Suscribe el Colegiado en mérito de las Resoluciones Administrativas de Presidencia número 001-2021-PRES/CSJAR, 002-2021-PRES/CSJAR y 009-2021-PRES/CSJAR. Juez Superior Ponente: Vera Torres.  
15 DE JUNIO DE 2021

EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

JUZG. DE INV. PREPARATORIA DE MARIANO MELGAR  
DECLARIA PACO LIDIA NATHALIA  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 156-2021  
VT  
100-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.-  
DECLARAMOS NULO EL CONCESORIO, del recurso de apelación otorgado mediante Resolución N° 06 de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno. En consecuencia, DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público del Ministerio de Salud, Carlos Enrique Cosavalete Chamorro en contra de la resolución

N° 05-2021 de fecha 15 de marzo del dos mil veintiuno, que resolvió declarar fundado de oficio el sobreseimiento de la causa seguida contra Luis Alberto Chambi Titto, por el delito contra la salud pública, en la modalidad de violación de medidas sanitarias, en agravio del Estado.  
DISPONEMOS la devolución de actuados al Juzgado de procedencia. Regístrese y Comuníquese.- Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

4° JUZG. DE INV. PREPARATORIA – SEDE CENTRAL - QUILLUYA PUMA OSCAR  
AUTO DE VISTA  
A.V. NRO. 157-2021  
VT  
2967-2021-0: PARTE RESOLUTIVA.-  
1. DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación formulada por la defensa de Charo Yanapa Andia y Petronila Andia Toledo en la demanda de hábeas corpus interpuesta.  
2. CONFIRMAMOS la Resolución N° 01 de fecha 04 de mayo del 2021, que resuelve: Declarar IMPROCEDENTE liminarmente la acción de hábeas corpus postulada por Luis Enrique Gutiérrez Oliva a favor de en favor de Charo Yanapa Andia y Petronila Andia Toledo.  
3. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. Juez Superior Ponente: Manfred Honorio Vera Torres.

SE EXPIDIERON: 8 DECRETOS

16 DE JUNIO DE 2021  
EN DESPACHO  
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RODRÍGUEZ ROMERO, PARI TABOADA Y VERA TORRES

2JPCSPA - CASTRO FIGUEROA RENE, ARENAS NEYRA ALBERTO, MENDIGURI PERALTA DAVID  
SENTENCIA DE VISTA  
S.V. NRO. 60-2021  
RR  
68-2013-60: PARTE RESOLUTIVA.-  
3.1. DECLARAMOS: INFUNDADAS las apelaciones formuladas por los señores abogados de los acusados: Carlos Alberto Chacón Turpo, Nicolás Ambrocio Supo Pucó y Juan Pablo Puma Peralta. 3.2. CONFIRMAMOS: la Sentencia recurrida número 101-2020-2JPCSPA del 12 de noviembre del 2020, que resolvió: "PRIMERO: DECLARANDO a los acusados, JUAN PABLO PUMA PERALTA, CARLOS ALBERTO CHACÓN TURPO, NICOLÁS AMBROCIO SUPO PUCO, cuyos datos personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, COAUTORES del delito contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado, ilícito previsto y penado en el artículo 188° del Código Penal concordado con el artículo 189° inciso 2, 3 y 4 del primer párrafo del Código Penal en agravio de Quintín Nemesio Suri Mamani y Miguel Ángel Mamani Incapuño. SEGUNDO: Le IMPONEMOS al acusado JUAN PABLO PUMA PERALTA, 12 años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, la misma que deberá cumplir en el establecimiento penal que designe la autoridad administrativa del INPE sede Arequipa, siendo que el cómputo de la pena se efectuará una vez que sea internado dicho sentenciado en el establecimiento penitenciario. TERCERO: A cada uno de los sentenciados CARLOS ALBERTO CHACÓN TURPO y NICOLÁS AMBROCIO SUPO PUCO, les imponemos 21 años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, la misma que deberán cumplirla en el establecimiento penitenciario que determine la autoridad administrativa del INPE sede - Arequipa, siendo que el cómputo de la pena para el sentenciado NICOLAS AMBROCIO SUPO PUCO, correrá desde la fecha que sea internado efectivamente en el centro penitenciario que corresponda y la pena impuesta al sentenciado CARLOS ALBERTO CHACÓN TURPO deberá computarse una vez que cumpla la condena que viene cumpliendo a la fecha en el establecimiento penal de Socabaya, sin perjuicio de que en su oportunidad pueda el sentenciado solicitar la acumulación o sumatoria de penas si así lo estima conveniente. CUARTO: DISPONEMOS fijar por concepto de REPARACIÓN CIVIL en los siguientes montos: Los sentenciados en forma solidaria deberán pagar la suma total de S/. 11,000.00 soles (once mil soles) a favor de los agraviados de la siguiente forma, a favor del agraviado Quintín Nemesio Suri Mamani la suma de S/. 10,000.00 (diez mil soles), a efecto de cubrir todo concepto y a favor de Miguel Ángel Mamani Incapuño la suma de S/. 1,000.00 (mil soles) cubriendo todos los conceptos postulados lo que deberá ser efectuado durante la ejecución de sentencia, una vez firme la misma". Con lo demás que contiene en los extremos apelados. 3.3. Sin Costas en esta instancia. Y los de-







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
COMISION DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS**

**FE DE ERRATAS**

**AVISO DE CONVOCATORIA N° 001-2021- CDSRJS-CSJAR/PJ**

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, comunica la presente Fe de erratas del Aviso de Convocatoria para el Concurso de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

**PLAZAS Y UBICACION:**

**DICE:**

| NRO. | JERARQUIA              | ESPECIALIDAD | UNIDAD<br>ÓRGANICA   | PLAZAS | UBICACIÓN |           |
|------|------------------------|--------------|--|--------|-----------|-----------|
|      |                        |              |  |        | DISTRITO  | PROVINCIA |
| 81   | JUEZ DE PAZ<br>LETRADO | PAZ LETRADO  | JUZGADO DE PAZ<br>LETRADO Y<br>JUZGADO DE<br>INVESTIGACIÓN<br>PREPARATORIA | 1      | MOLLENDO  | ISLAY     |

- Los Jueces de Paz Letrado de provincias (excepto Camana y Majes), ejercen competencia de Juez de Investigación Preparatoria en adición a sus funciones.

**DEBE DECIR:**

| NRO. | JERARQUIA              | ESPECIALIDAD | UNIDAD<br>ÓRGANICA        | PLAZAS | UBICACIÓN |           |
|------|------------------------|--------------|---------------------------|--------|-----------|-----------|
|      |                        |              |                           |        | DISTRITO  | PROVINCIA |
| 81   | JUEZ DE PAZ<br>LETRADO | PAZ LETRADO  | JUZGADO DE PAZ<br>LETRADO | 1      | MOLLENDO  | ISLAY     |

- Los Jueces de Paz Letrado de provincias (excepto Camana, Islay y Majes), ejercen competencia de Juez de Investigación Preparatoria en adición a sus funciones.

**POSTULACIÓN:**

**DICE:**

Las fechas de postulación serán los días 02, 03, 04, 05 y 06 de agosto, para tal efecto deberán consignar sus datos personales en la Solicitud de Postulación (Anexo 1), la formación académica y experiencia laboral entre otros conforme al Formato de Postulación para el Registro de Jueces Supernumerarios (Anexo 2), y aceptar las declaraciones juradas solicitadas (Anexo 3 y 5) las que deberán ser firmadas y enviadas al correo institucional: [comision.supernumerarios.csjar@gmail.com](mailto:comision.supernumerarios.csjar@gmail.com); que funcionara como Mesa de Partes Virtual de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Notas:**

Se precisa que la Hoja de Vida y declaraciones juradas; deberán ser enviada en un



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
COMISION DISTRITAL DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS**

sólo archivo y en formato PDF debidamente foliada al correo institucional de la Comisión: [juezsurnumerarioscsju2021@gmail.com](mailto:juezsurnumerarioscsju2021@gmail.com) los días 21, 22 y 23 de setiembre del 2021, solo para aquellos que resultaron Aptos. El presente Aviso, Las Bases y el Cronograma del concurso en su integridad podrán ser vistos en la página web de la Corte Superior de Justicia de Arequipa <https://csjarequipa.pi.gob.pe> ingresando al acápite **INSTITUCIONAL**, y al link correspondiente a "Concurso Supernumerarios 2021".

**DEBE DECIR:**

Las fechas de postulación serán los días 02, 03, 04, 05 y 06 de agosto, para tal efecto deberán consignar sus datos personales en la Solicitud de Postulación (Anexo 1), la formación académica y experiencia laboral entre otros conforme al Formato de Postulación para el Registro de Jueces Supernumerarios (Anexo 2), y aceptar las declaraciones juradas solicitadas (Anexo 3 y 5) las que deberán ser firmadas y enviadas al correo institucional: [comision.supernumerarios.csjar@gmail.com](mailto:comision.supernumerarios.csjar@gmail.com); que funcionara como Mesa de Partes Virtual de la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Notas:**

Se precisa que la Hoja de Vida documentada y declaraciones juradas; deberán ser enviada en un sólo archivo y en formato PDF debidamente foliada al correo institucional de la Comisión: [comision.supernumerarios.csjar@gmail.com](mailto:comision.supernumerarios.csjar@gmail.com), los días 21, 22 y 23 de setiembre del 2021, solo para aquellos que resultaron Aptos. El presente Aviso, las Bases y el Cronograma del concurso en su integridad podrán ser vistos en la página web de la Corte Superior de Justicia de Arequipa <https://csjarequipa.pi.gob.pe> ingresando al acápite **INSTITUCIONAL**, y al link correspondiente a "Concurso Supernumerarios 2021".

Arequipa, 19 de julio del 2021



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2020-CED-CSJAR/PJ  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONVOCATORIA A PROCESO DE SELECCIÓN DEL DIARIO JUDICIAL**

La Comisión Ad Hoc encargada del Proceso de Selección del Diario encargado de la publicación de las actividades y avisos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, habiendo dispuesto la reanudación del Proceso de Selección N° 001-2020-C-CED-CSJAR/PJ y considerando los términos ya transcurridos en la primera etapa, **CONVOCA** a las empresas editoras interesadas en participar con el objeto antes señalado, para tal efecto pone en conocimiento el cronograma de actividades:

| EVENTO   | DIA Y HORA                              | LUGAR   |
|--|---|---|
| <b>CONVOCATORIA</b>                                    | 20 al 22 de julio del 2021              | Publicación en Diario Oficial "La República"  |
| <b>VENTA DE BASES (Costo S/ 250.00)</b>                | 20 al 26 de julio del 2021              | Pago: Banco de la Nación a la Cuenta Corriente Nro. 0000281743.<br>Entrega: Garita de Control de Seguridad (único ingreso a la Sede de Corte) Plaza España S/n – 1er Piso, puerta lateral, calle Siglo XX S/n – Arequipa. En el horario de 08:00 a 15:45 horas de lunes a viernes.  |
| <b>REGISTRO DE PARTICIPANTES</b>                       | 20 al 26 de julio del 2021              | <b>Mesa de Partes Administrativa Virtual:</b> A través del aplicativo <a href="https://sgd.pj.gob.pe/mpea">https://sgd.pj.gob.pe/mpea</a><br>Destinatario: Mesa de Parte de la Corte Superior de Justicia de Arequipa<br><b>Presencial:</b> en el horario de 08:00 a 15:45 horas de lunes a viernes.<br>Ingreso a la Sede de Corte Plaza España S/N, por puerta lateral Calle Siglo XX S/N- Arequipa. Dirigirse a la mesa de partes ubicada en el hall de ingreso de la puerta principal, 1er piso- Arequipa. |
| <b>PRESENTACION DE CONSULTAS</b>                       | 20 al 22 de julio del 2021              | <b>Mesa de Partes Administrativa Virtual:</b> A través del aplicativo <a href="https://sgd.pj.gob.pe/mpea">https://sgd.pj.gob.pe/mpea</a><br>Destinatario: Mesa de Parte de la Corte Superior de Justicia de Arequipa<br><b>Presencial:</b> en el horario de 08:00 a 15:45 horas de lunes a viernes.<br>Ingreso a la Sede de Corte Plaza España S/N, por puerta lateral Calle Siglo XX S/N- Arequipa. Dirigirse a la mesa de partes ubicada en el hall de ingreso de la puerta principal, 1er piso- Arequipa. |
| <b>ABSOLUCION DE CONSULTAS</b>                         | 20 al 26 de julio del 2021              | Respuesta dirigida al correo electrónico señalado por el postulante.  |
| <b>PRESENTACION PUBLICA Y EVALUACION DE PROPUESTAS</b> | 06 de agosto del 2021 a las 10:00 AM    | Auditorio Álvaro Chocano Marina de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Plaza España S/n (bajo la Pirámide) – Arequipa.   |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS Y EVALUACION</b>          | 09 de agosto del 2021 a las 14:00 horas | Franelógrafo de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Plaza España S/n y correos electrónicos de los postores.  |



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA  
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2020-CED-CSJAR/PJ  
PRIMERA CONVOCATORIA**

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>DESIGNACION DE LA EMPRESA EDITORA DEL DIARIO</b> | 10 de agosto del 2021 a las 16:00 horas | Sala de Acuerdos Javier Román Santiesteban de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Plaza España S/n (4to Piso – Presidencia) - Arequipa.  |
| <b>APELACIONES</b>                                  | 11 al 20 de agosto del 2021             | <b>Mesa de Partes Administrativa Virtual:</b> A través del aplicativo <a href="https://sgd.pj.gob.pe/mpea">https://sgd.pj.gob.pe/mpea</a> .<br>Destinatario: Mesa de Parte de la Corte Superior de Justicia de Arequipa<br><b>Presencial:</b> en el horario de 08:00 a 15:45 horas los días lunes, miércoles y viernes. Ingreso a la Sede de Corte Plaza España S/N, por puerta lateral Calle Siglo XX S/N- Arequipa. Dirigirse a la mesa de partes ubicada en el hall de ingreso de la puerta principal, 1er piso- Arequipa. |

**NOTAS:**

El costo de las bases S/. 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 Soles), deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Poder Judicial en el Banco de la Nación N° 0000281743.

Entrega de las bases contra entrega de comprobante original de depósito bancario en la Garita de Control de Seguridad (Único ingreso a la Sede de Corte) Plaza España S/N 1er piso, puerta lateral Calle Siglo XX S/N—Arequipa.

En caso de presentarse alguna circunstancia que impida efectivamente la realización de alguna etapa del proceso, por efecto de la pandemia del Covid-19; esta será reprogramada una vez termine el evento que lo generó, continuando en la etapa en que se quedó. Lo que será debidamente comunicado a los participantes o postores y público en general, a través del Diario Judicial vigente.

Arequipa, julio del 2021

**LA COMISIÓN**

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ